



APOYO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL DE LA OIT

CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL (CSI)

Durante gran parte de su historia, el sistema de control de la OIT ha venido desarrollando la importante tarea de supervisar la aplicación de los convenios y recomendaciones, contando con el apoyo de sus mandantes tripartitos. Desde 2012, no obstante, el Grupo de los Empleadores ha emprendido un ataque continuo y deliberado contra este sistema, intentando socavar la autoridad de la Comisión de Expertos de la OIT. Empezaron cuestionando la existencia de un derecho de huelga protegido por el Convenio 87, derecho cuya existencia había sido reconocida en principio por todos los mandantes de la OIT durante décadas. El Grupo de los Empleadores ha puesto en entredicho desde entonces las opiniones perfectamente fundamentadas de la Comisión de Expertos respecto a varios otros convenios. Aunque no existe fundamento alguno que justifique sus argumentos, el Grupo de los Empleadores considera que son ellos, y no la Comisión de Expertos independiente, quienes han de determinar lo que quieren decir los convenios. Desde 1926, el Consejo de Administración ha encomendado a la Comisión de Expertos que proporcione observaciones razonadas e independientes sobre la aplicación de convenios y recomendaciones en la ley y en la práctica, que tendrán validez a menos que la Corte Internacional de Justicia (CIJ) dictamine en su contra.

El derecho de huelga está indudablemente protegido por el Convenio 87 de la OIT. Además, la Comisión de Expertos se ha basado en métodos bien establecidos de interpretación de tratados para llegar a esta conclusión hace 50 años. De hecho, dichos métodos sólo podrían conducir a esa conclusión. La CSI ha preparado un memorando detallado sobre los fundamentos jurídicos del derecho de huelga, rechazando categóricamente los argumentos centrales del Grupo de los Trabajadores. Está disponible en <http://www.ituc-csi.org/nuevo-informe-juridico-el-derecho?lang=es>.

Los gobiernos están frustrados, comprensiblemente, por los reiterados fracasos de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, primero en 2012 y una vez más en 2014. No obstante, el Grupo de los Empleadores ha dejado claro que seguirá obstaculizando el sistema de control de la OIT en base a sus ideas erróneas sobre el derecho de huelga y, más en general, el papel de la Comisión de Expertos. Así pues, el Consejo de Administración de la OIT deberá tomar medidas decisivas de inmediato para proteger dicho sistema. En nuestra opinión, el único medio disponible ahora sería remitir la disputa sobre el derecho de huelga a la CIJ para obtener una opinión consultiva, tal como establece el Artículo 37.1 de la Constitución de la OIT.

El conflicto sobre la interpretación del Convenio 87 de la OIT en lo relativo a la existencia del derecho de huelga cumple claramente con los requisitos técnicos para ser remitido a la CIJ: tiene que ver con una cuestión de la interpretación de un convenio, la OIT está autorizada a solicitar dicha opinión y surge del ámbito de las actividades de la OIT. Por tanto, el Consejo de Administración puede remitirlo a la CIJ sobre la base de una mayoría simple de los votos. La decisión de la CIJ sería definitiva y pondría fin a que vuelva a cuestionarse la existencia del derecho de huelga.

Instamos por tanto a todos los gobiernos a unirse al Grupo de los Trabajadores apoyando esta decisión durante la próxima sesión del Consejo de Administración en noviembre de 2014. Lo contrario denotaría que los gobiernos pueden esperar que el Grupo de los Empleadores vuelva, año tras año, a impugnar de manera impropia a la Comisión de Expertos, y terminar con un sistema de control debilitado e inoperante. Es algo que debemos evitar.